

Resolución de 23 de octubre del 2018, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, del 3 de diciembre, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la *realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura.*

La Orden APM/1095/2017, de 31 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 13 de noviembre, modifica la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la *realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro del Programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura.*

La Corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 12 de junio de 2018, de la Orden APM/1095/2017, de 31 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro del Programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura

De acuerdo con ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2019, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y regulado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, y del Reglamento Delegado (UE) 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

2. La duración de los proyectos se ajustará a lo establecido en el artículo 2 de la Orden AAA/2571/2015, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, de tal forma que el periodo subvencionable para la realización de actividades discurrirá entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio del año siguiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava de esta convocatoria.

3. La finalidad de estas subvenciones es la de mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos agrícolas, a través de la financiación de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, en desarrollo de las medidas de cooperación con organismos especializados para la creación de programas de investigación aplicada en el sector apícola, que establece el Reglamento único para la OCM, dentro de los programas nacionales para el sector de la apicultura.

Los citados proyectos habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 2 de la Orden AAA/2571/2015, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, podrán acceder a estas ayudas las siguientes entidades:

Las Cooperativas agrarias constituidas de acuerdo con la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, o con la normativa autonómica en materia de cooperativas, las Sociedades agrarias de transformación constituidas de acuerdo con el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas según lo establecido en el Real decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y las Agrupaciones de defensa sanitaria reconocidas en el sector de la apicultura de acuerdo con el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, y las agrupaciones de cualquiera de estas figuras, siempre y cuando todas ellas cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en el artículo 11.3 de la Ley General de subvenciones.

Los beneficiarios deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Poseer una dimensión, entendida como la capacidad de producción del beneficiario, que supere las 100.000 colmenas, en los términos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Orden AAA/2571/2015. Como excepción, la dimensión mínima será de 10.000 colmenas en el caso de productores acogidos a figuras de calidad reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o situados en las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears.

b) No tener la consideración de empresa en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).

c) Las explotaciones ganaderas asociadas a la entidad solicitante, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad y medio ambiente, así como los requisitos aplicables a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

d) No tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurren las circunstancias relacionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, no podrán ser beneficiarias de las subvenciones las organizaciones participantes en el órgano colegiado regulado en el artículo 8 de la mencionada Orden AAA/ 5271/2015.

3. Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a registrar la subvención que perciban en los libros contables a los que la legislación mercantil y sectorial les obligue, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.h) de dicha ley.

Tercero. *Solicitud de ayuda y documentación.*

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.gob.es), dentro del apartado de “Catálogo de Servicios”.

2. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán según el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.gob.es), cuyo contenido mínimo figura como anexo I de esta resolución, y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día en que surta efectos la publicación del extracto de la convocatoria, acompañadas de la documentación a la que se refiere el artículo 7 de la Orden AAA/2571/2015.

Cuarto. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.

Para la concesión de las ayudas se tendrán presentes los criterios objetivos de otorgamiento y ponderación previstos en el artículo 9 de la Orden AAA/2571/2015.

Quinto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en los artículos 8 y 10 de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria dictará resolución motivada de concesión de la ayuda, en la que se determinará el importe de la financiación comunitaria y nacional correspondiente a los programas aprobados. La resolución será notificada por medios electrónicos mediante su publicación en la mencionada Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.gob.es), de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

Sexto.- Recursos.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse, en alzada, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.gob.es).

Séptimo.- Anticipo.

Se prevé la posibilidad de solicitud de pago de anticipo, conforme al artículo 13 de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre. El anticipo cubrirá, como máximo el 50% del importe de la subvención concedida, y se supeditará a la constitución de una garantía por el 110% de la cuantía anticipada.

Octavo. *Solicitud de pago y documentación.*

Las solicitudes de pago se dirigirán al Presidente del FEGA, y se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo II a esta resolución acompañándose de la documentación prevista en el artículo 15 de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, que se recoge en el apartado IV del citado anexo II.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es obligatoria la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación correspondiente, en el Registro General del FEGA, a través de su sede (<https://www.sede.fega.gob.es>) dentro del apartado de "Catálogo de Servicios".

La solicitud de pago y la documentación relacionada se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del período subvencionable. No obstante, para considerarse subvencionable, el gasto debe estar ejecutado y pagado dentro del período subvencionable.

Noveno. *Financiación.*

El presupuesto total para estas ayudas es de 300.000 euros para el ejercicio 2019. Estarán cofinanciadas, en un 50 por ciento con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y en otro 50 por ciento con cargo al presupuesto nacional.

La financiación nacional se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.474 “Subvenciones nacionales para la cofinanciación de ayudas a la apicultura con Fondos Europeos Agrícolas” de los Presupuestos del Fondo Español de Garantía Agraria hasta un máximo de 150.000 euros para el ejercicio 2019, y la financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.470.00 hasta un máximo de 150.000 euros para el ejercicio 2019.

La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las mismas.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios, anticipo de pago, justificación, compatibilidad, criterios de graduación de incumplimiento, seguimiento y control, y reintegro.

1. En lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios, anticipo de pago, justificación, compatibilidad, criterios de graduación de incumplimientos, seguimiento y control, y reintegro, se atenderá a lo dispuesto en la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre.

2. A los efectos previstos en el artículo 17.2.a) de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, y para la presente convocatoria, se fija en un 20 por ciento el porcentaje mínimo de realización, por debajo del cual se considerarán incumplidos los objetivos en relación con las actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto.

Undécimo. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente resolución y en la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre (con las modificaciones introducidas por la Orden APM/1095/2017, de 31 de octubre), será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. *Efectos.*

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOE.

Madrid, --de ----- de 2018 – El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Miguel Ángel Riesgo Pablo.

ANEXO I

A. Contenido mínimo del modelo de solicitud de ayuda¹

Datos del solicitante:

Nombre o razón social:
NIF/Pasaporte/nº permiso residencia:
Domicilio: Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Datos del representante legal en España:

Nombre y apellidos:
NIF/pasaporte/nº permiso residencia:
Domicilio:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Datos del Proyecto para el que se solicita la ayuda:

Título:
Finalidad:
Convocatoria de subvención: (debe indicarse el título integro de la orden de convocatoria sobre la que se solicita la ayuda)
Importe solicitado:

Aspectos documentales a tener en cuenta:

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La solicitud conlleva la autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si aquél no prestara su consentimiento, deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

Sr. Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

C/ Beneficencia, 8

28004 Madrid

¹ Solicitud y documentación disponibles en la Sede Electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.es).

B. Modelo normalizado de declaración responsable

Declaro responsablemente:

Que, en relación con la solicitud de subvención para la realización de proyectos de investigación aplicada e innovación en el sector apícola, las explotaciones objeto de la solicitud, relacionadas a continuación:

1. Cumplen la normativa vigente en materia de sanidad y medio ambiente.
2. Se ajustan a la definición de pequeña y mediana empresa de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. No tienen la consideración de empresa en crisis.
4. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
5. No se hallan incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Explotación	Código REGA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
(...)	

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, cuento con las certificaciones originales de dichas explotaciones que prueban esta información, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

Asimismo, conozco, cumpliré y haré cumplir la legislación vigente y otras normas reguladoras, pertinentes al proyecto, en materia de ética, experimentación animal o bioseguridad.

En, a de de 20..

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PAGO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN EL SECTOR APÍCOLA Y SUS PRODUCTOS

I. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO (de conformidad con el artículo 7.4.f. de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre).

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I	Teléfono de contacto y fax	Cargo que desempeña en la entidad que representa

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre o razón social	NIF	Domicilio: Calle/plaza núm.
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	FAX	Correo electrónico
Actividad principal		
Convocatoria de subvención:		
Nombre del proyecto de investigación aplicada al sector apícola y sus productos		
Importe solicitado _____ €		
Solicitud de anticipo		
<input type="checkbox"/> Sí. Importe concedido _____ €		
<input type="checkbox"/> NO		
Porcentaje de subcontratación sobre las actuaciones objeto de la subvención: _____ %		
Datos bancarios		
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos de la cuenta bancaria indicada		
Titular de la cuenta		Número de la cuenta bancaria (IBAN)
_____	_____	_____

La entidad que solicita el pago de la ayuda se corresponde con una de las figuras indicadas en el artículo 3 de Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre.

III. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Correo electrónico:

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD.

El/la abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

€ SI

€ NO. El solicitante de la ayuda deberá aportar los correspondientes certificados.

- Estado financiero recapitulativo, según el modelo establecido en el Anexo IV.
- Facturas de los gastos efectuados y justificante de pago de los mismos.
- Relación de ofertas solicitadas y elegidas según el modelo establecido en el Anexo V.
- Cuadro repertoriado de facturas, según el modelo establecido en el Anexo VI.
- Informe detallado de la realización del proyecto de investigación.
- Datos de la cuenta bancaria elegida a los efectos de recibir el pago de la ayuda.
- Informe de evaluación de los resultados obtenidos.
- Justificación de gastos:
 - Gastos de personal: contrato de trabajo, tablas horarias o certificado de responsable de personal, nóminas y órdenes de transferencia de las mismas, justificantes de gasto de la Seguridad Social y declaración de retenciones de IRPF.
 - Gastos de instrumental y material: Factura o contrato de alquiler en su caso y justificante de pago.
 - Gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, costes de consultoría y servicios equivalentes: facturas y justificantes de pago, así como una memoria en la que se justifique que estos costes se han destinado de manera exclusiva a la actividad de investigación aprobada.
 - Gastos de viajes y dietas: Facturas y billetes y justificantes de pago.
 - Otros gastos: Facturas y justificantes de pago que permitan corroborar que se derivan directamente de la actividad de investigación, incluidos los gastos de auditoría relativos a la justificación del proyecto.
- Informe de auditoría de cuentas, de acuerdo con el artículo 15.2.h de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre.
- Última declaración del IVA, o, en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de presentar la misma.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en original o fotocopia compulsada, expedido, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no autorice al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a recabar dicha información.

Declaración responsable de que no ha solicitado ni percibido ayudas incompatibles con las reguladas por la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, y que no va a hacer uso posterior de los materiales, suministros, instrumentos, y productos similares adquiridos para la realización del proyecto de investigación, en su caso, según el modelo establecido en el Anexo III.

Otra documentación. En su caso, indíquese:

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita el pago de la ayuda a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 3 y 12 de la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, y que se compromete a cumplirlas. Igualmente autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes.

En _____, a __ de _____ de 20__.

(Firma)

Sr. Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PAGO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de subvención:

Don _____, con
DNI _____ en su calidad de
_____ de la (entidad solicitante) _____ con
NIF _____ y domicilio en _____.

En relación con la solicitud de subvención para la realización de proyectos de investigación aplicada e innovación en el sector apícola y sus productos, regulada por la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre, declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- No ha solicitado ni recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con la Orden AAA/2571/2015, de 19 de noviembre.
- No es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Va a realizar un uso posterior de los materiales, suministros, instrumentos, y productos similares adquiridos para la realización del proyecto de investigación

NO

Sí. En su caso, indíquese:

Declara asimismo, que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos declarados en los apartados anteriores desde hoy y durante el tiempo de ejecución y justificación de la subvención (artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En _____, a __ de _____ de 201__.

ANEXO IV
ESTADO FINANCIERO RECAPITULATIVO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social

NIF

Concepto (a)	Presupuesto (€) (b)	Gastos realizados (€) (c)	Presupuesto – gastos realizados (d=b-c)	% Dif. [e=100 x (d / b)]
TOTAL				

ANEXO V

MODELO DE RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Concepto	Ofertas solicitadas		Ofertas elegidas			
	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	Criterio de selección ¹	Se adjunta memoria ² SI/NO

¹ Debe indicarse si el motivo fue la mejor oferta económica u otras razones
² Obligatoria cuando no sea la más ventajosa económicamente

ANEXO VI

MODELO CUADRO REPERTORIADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

CUADRO REPERTORIADO DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA	Nombre/Razón Social	NIF	<i>Códigos para los pagos efectuados y apuntados:</i>	
			1 Transferencia bancaria	
			2 Letra de cambio	
			3 Cheques	
			4 Otros (indicar)	

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		FACTURAS					PAGOS EFECTUADOS Y REFLEJADOS EN LA CUENTA ¹					
Concepto		Número de		Fecha de emisión	Emitido por	Importe (sin IVA)	Documentación			Importe (con IVA)	IVA	Importe (sin IVA)
Nº	Nombre	Orden	Factura				Código	Nº	Fecha de pago			

¹ *Independientemente de la forma de pago elegida, todos los apuntes deben quedar reflejados en la cuenta para ser subvencionables*